

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 261

SAN ISIDRO, 17 JUL. 2018

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO, el Documento Simple N° 0017942 16; Informe N° 1229-2017-12.1.0-SLA-GACU/MSI de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones (ahora Subgerencia de Desarrollo Económico); el Memorándum N° 227-2017-0130-OPU/MSI de la Oficina de Planeamiento Urbano (ahora Gerencia de Planeamiento Urbano); el Memorándum N° 502-2018-1500-GDH/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorándum N° 042-2018-15.1.0-SPV-GDH/MSI de la Subgerencia de Participación Vecinal; el Informe N° 029-2018-MLML-SF-GSCGRD/MSI de la Subgerencia de Fiscalización; el Informe N° 112-2018-12.0.0-GACU/MSI de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano; el Memorando N° 0575-2018-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Planeamiento Urbano; el Memorándum N° 243-2018-17.0.0-GPU/MSI de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305; en concordancia con el prículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el cual prescribe que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la Ordenanza Nº 434-MSI, Ordenanza que regula el ejercicio del comercio en vía pública en el distrito, señala en su artículo 1°, que el objetivo de dicha norma es establecer los lineamientos técnicos, administrativos y legales que regulen el procedimiento para la obtención de la autorización municipal temporal del ejercicio de comercio en vía pública, en el distrito, siendo su finalidad impulsar el proceso hacia la formalización de los comerciantes en la vía pública considerando que la actividad es de carácter temporal y transitorio; para lo cual, de acuerdo a lo dispuesto en dicha norma, se deberá efectuar el procedimiento de incorporación al Padrón Municipal considerando las ubicaciones señaladas:



Que, a través del Anexo "A" del Documento Simple N° 0017942 16 presentado con fecha 02 de enero del 2017, la administrada **ESTELA FUENTES** solicita una ubicación para el expendio de golosinas en la via publica ubicada en Paseo Parodi Cdra. 2 con Javier Prado Este del distrito de San Isidro, indicando que reúne los requisitos exigidos por estar realizando esta labor desde el año 1985 y por encontrarse asociada a la Asociación de Vendedores de golosinas Francisco Benavente; asimismo, indica que se encuentra identificada y al haber participado en el sorteo no logró ubicación por falta de espacio;

Que, revisados los actuados, se desprende que la Oficina de Planeamiento Urbano (ahora Gerencia de Planeamiento Urbano) a través del Memorándum N° 227-2017-0130-OPU/MSI, de fecha 16 de mayo del 2017 indicó que la capacidad y disponibilidad de ubicaciones para la venta de golosinas y bebidas se encuentran establecidas en el Anexo II de la Ordenanza N° 434-MSI y sus modificatorias





RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 261

Ordenanza N° 442-MSI y N° 467-MSI, siendo de 184 ubicaciones permitidas para el distrito de San Isidro; asimismo, señala que en caso de otorgarse la petición de gracia, se deberá proceder con la ampliación de la capacidad de módulos de venta de golosinas y bebidas; por lo que, de otorgarse la petición esta oficina evaluará la mejor ubicación conforme a los criterios establecidos en la presente ordenanza;

Que, en razón a ello, y a fin de determinar la viabilidad de lo solicitado, la Gerencia de Planeamiento Urbano a través del Memorándum N° 257-2018-17.0.0-GPU/MSI hace suyo lo señalado en el Informe N° 22-2018-JLGCH-GPU/MSI, del cual se desprende que "(...) conforme al Anexo II de la Ordenanza N° 434, se establece una ubicación permitida (Codigo 4.2-01) del giro de venta de periódicos, diarios y revistas, la cual se encuentra asignada. Sin embargo, en dicha ubicación (berma central) se cuenta con espacios adecuados que permiten el emplazamiento de otro modulo. Asimismo, indicar que la petición de gracia es sobre una ubicación con giro de venta de golosinas y bebidas, la cual es distinta a la ubicación permitida existente (venta de periódicos, diarios y revistas); por lo tanto se considera factible el emplazamiento de un nuevo modulo hacia la berma central de la Av. Paseo Parodi, donde no se obstruye el flujo peatonal y cumple con los criterios de ubicación del Anexo I de la Ordenanza Nº 434. Además, indicar que conforme al Memorando N° 236-2018-12.0.0-GACU/MSI "Ubicaciones No Asignadas Proceso 2018", no se observan ubicaciones disponibles cercanas a la ubicación solicitada por la administrada. En ese sentido, se considera viable la asignación de ubicación en el cruce de Av. Javier Prado Este con Av. Paseo Parodi Cuadra 2, emplazado sobre la berma central, como se detalla en la Ficha 4.2-60 (...)";

Que, a su vez, la Gerencia de Desarrollo Humano a través del Memorándum N° 502-2018-1500-GDH/MSI remitió el Informe Socio Económico de la administrada, en la cual se evaluaron los aspectos bajo los cuales la solicitante amparó su solicitud (estado de salud, condición socioeconómica, etc.), concluyéndose que la comerciante es el principal soporte económico del hogar; asimismo, con Memorándum N° 042-2018-15.1.0-SPV-GDH/MSI, la Subgerencia de Participación Vecinal indicó que la administrada cuenta con apoyo vecinal, y que cuenta con firmas de vecinos, por lo que sugiere permitirle continuar trabajando; además la Subgerencia de Fiscalización a través del Informe N° 029-2018-MLML-SF-GSCGRD/MSI, señaló que la administrada no registra queja vecinal alguna en contra de ella;

Que, sobre el particular, el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, respecto al Derecho de Petición administrativa, señala en el numeral 115.1 que "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado"; asimismo, el numeral 115.2 de la misma norma prescribe que "El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia";





RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 261

Que, a su vez, el artículo 121° del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, indica que por la facultad de formular peticiones de gracia¹, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular; frente a la cual la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado;

Que, asimismo se precisa que para resolver la Petición de Gracia solicitada por la administrada, se deberá aplicar lo dispuesto en el numeral 121.2 del artículo 121° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, la cual establece que "Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación";

Que, por su parte el literal g) del artículo 68° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado mediante Ordenanza N° 451-MSI y modificatoria, establece que corresponde a la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, absolver consultas de los administrados respecto a la aplicación de normas en materia de edificaciones, licencia de funcionamiento, comercio en vía pública y otras de su competencia; asimismo, el numeral 6 del artículo 17° del citado Reglamento, concordado con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de la misma forma, el numeral 33 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el numeral 34 del artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado mediante Ordenanza N° 451-MSI y modificatoria, señala que, es atribución del Alcalde "Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad";

Que, a su vez, el segundo párrafo del artículo 39° de la citada Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El Alcalde por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo"; a su vez el artículo 43°, señala que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, en ese sentido, y siendo que la administración municipal cuenta con elementos suficientes para resolver favorablemente la Petición de Gracia solicitada por la administrada; corresponde comunicarle que conforme al Anexo II de la Ordenanza N° 434, se ha establecido una ubicación permitida con Código de Ubicación N° 4.2-60 para el giro venta de golosinas y bebidas; por lo que se considera viable la asignación de

Juan Carlos Morón Urbina, señala que las peticiones graciables han sido conceptualizadas como aquellas que no pueden apoyarse en otro título que el genérico derecho de petición reconocido en la Constitución e implica una esperanza o expectativa que la autoridad, en atención a razones de mérito sustentadas, acceda a lo solicitado. (Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, 9° Edición, P. 392).











RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 261

THE STATE OF STATE OF

ubicación en el cruce de Av. Javier Prado Este con Av. Paseo Parodi Cuadra 2, emplazado sobre la berma central; otorgándose con ello la calidad graciable de lo solicitado;

Que, en ese contexto, la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano y la Gerencia de Planeamiento Urbano, emiten opinión favorable sobre la calidad de graciable de lo solicitado por la administrada, por lo que mediante Resolución de Alcaldía deberá comunicarse dicha decisión, otorgando con ello la calidad graciable de lo solicitado;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 0402-2018-0400-GAJ/MSI; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 y 33 del artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el numeral 34 del artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado mediante Ordenanza N° 451-MSI y modificatoria;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR la CALIDAD GRACIABLE a lo solicitado por la administrada ESTELA FUENTES, respecto a permitirle ejercer comercio en el giro de venta de golosinas y bebidas en el cruce de Av. Javier Prado Este con Av. Paseo Parodi Cuadra 2, emplazado sobre la berma central del distrito de San Isidro, ubicación graficada en la ficha que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que la vigencia de la ubicación asignada para comercio en la vía pública en el giro de venta de golosinas y bebidas se extenderá hasta la fecha en que la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano realice la próxima asignación de ubicaciones anuales, según la Ordenanza N° 434-MSI, Ordenanza que regula el ejercicio del Comercio en Vía Pública en el distrito.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano y a la Gerencia de Planeamiento Urbano, para las coordinaciones y el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a doña ESTELA FUENTES, la presente Resolución, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Secretaria Goldon

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE



Anexo de la R.A. N°.....261

ACTIVIDAD COMERCIAL EN LA VÍA PÚBLICA UBICACIONES DE MÓDULOS Y GIROS

Zonificación	DATOS DE LA UBICACIÓN					
	VIA 1			VIA 2		
	Nombre de VIA	Cdra. VIA	Lado VIA*	Nombre de VIA	Cdra. VIA	Lado VIA*
CM	AV. JAVIER PRADO ESTE	3	1	Av. PASEO PARODI	2	ВС

^{*} P: Par I: Impar BC: Berma central PJ: Pasaje



4.2

60

SUBSECTOR

UBICACIÓN

GIRO:

VENTA DE GOLOSINAS Y BEBIDAS







